



DECRETO ALCALDICIO N° 964
QUILLON, 21 MAR 2016

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 572 de fecha 15 de Febrero de 2016, Apruébese el convenio de colaboración Técnica y financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y las Municipalidades de Quillón y Ránquil.
2. Correo electrónico de fecha 16 de Marzo 2016 de Sta. Patricia Márquez Canales.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 16 de Marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Patricia Elizo Serrano.-
5. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	HONORARIOS Mensuales Bruto
PATRICIA ELIZO SERRANO	[REDACTED]	01/01/2016 al 31/12/2016	APOYO PROFESIONAL PROGRAMA SENDA	\$395.199.-

2.- Los Honorarios pactados serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta **Subtítulo 114, Item 05; Asignación 06** "Aplicación de Fondos en Administración Programa SENDA".

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

VPM/GVN/APB/apb

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- CARPETA FUNCIONARIO



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PATRICIA ELIZO SERRANO**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Española, Fecha de Nacimiento 12 de Octubre 1984, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Profesional de Apoyo del Programa SENDA Previene en Quillón – Ránquil, cuyo objetivo general del cargo es prestar Asesoría Técnica y Territorial a la Coordinación Comunal, sobre la temática de drogas y alcohol y la implementación de los distintos ámbitos de acción SENDA, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
2. Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
3. Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios, jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (Desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial y otras).
4. Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
5. Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
6. Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
7. Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación comunal para la gestión territorial.



SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma total de \$4.347.189.- (Cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos) pagaderos en 11 cuotas mensuales brutas vencidas de \$395.199.- (Trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y nueve pesos) con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas, incluidas las de pre y post natal, que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios. Asimismo se le reconocerá el derecho al descanso de Post Natal Parental subsistiendo de igual forma el derecho a percibir sus honorarios de manera total e íntegra.

OCTAVO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.



NOVENO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 03 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con fondos destinados para este fin.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Febrero de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región del Bío Bío y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.



PATRICIA ELIZO SERRANO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal